



**SUBVENCIONES**  
**UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN**  
**SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL**

Página - 1 -

---

**Capítulo IV**

**2. SUBVENCIONES**

**1.- DESCRIPCIÓN GENERAL. PLAN MEDEA**

Con fecha 9 de Junio de 1.994, la Consejería de Economía y Hacienda, que en aquella fecha tenía asignadas las competencias en materia de industria, energía y minas, en la actualidad atribuidas a la Consejería de Trabajo e Industria, de conformidad con el Decreto de Presidente nº 132/1.996 de 16 de Abril (B.O.J.A de 17 de abril) y la Compañía Sevillana de Electricidad, suscribieron el “**Protocolo de actuaciones para la Mejora de la Distribución Eléctrica en Andalucía**” (MEDEA).

La financiación del Plan MEDEA se haría con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía, el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y los presupuestos de la Compañía Sevillana de Electricidad.

La actualización del Programa Operativo para Andalucía incluido en el Marco de Apoyo Comunitario 1995-2000 preveía la disponibilidad de fondos para la mejora de la distribución eléctrica en Andalucía que permitieran llevar a cabo la segunda fase del Plan MEDEA.

POR TODO LO ANTERIOR, dentro del marco del “Protocolo de actuaciones para la Mejora de la Distribución Eléctrica en Andalucía” se suscribió entre las partes, y como continuación a la primera fase del Plan MEDEA, ambas partes acordaron suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

**2.- CLAUSULAS DEL PLAN:**

**Primera:** La Sevillana de Electricidad, S.A., se compromete a llevar a cabo un programa de obras para la mejora de su infraestructura de distribución de energía eléctrica en Andalucía cuya inversión total asciende a la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta.

Las obras han sido elegidas, con conformidad de las partes firmantes, en función de criterios de potenciación de la infraestructura eléctrica para atender, principalmente, el suministro en zonas insuficientemente dotadas para la demanda actual o futura y en zonas de alto potencial de desarrollo, o indicadores de calidad por debajo de la media regional.



## SUBVENCIONES

# UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL

Página - 2 -

**Segunda:** Que no obstante lo previsto en la Cláusula anterior, el programa de obras podría ser objeto de revisiones y modificaciones antes del 31 de marzo y 31 de octubre de cada año con conformidad expresa de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula séptima, si por causas ajenas a Cía. Sevillana de Electricidad, tales como dificultades en la obtención de permisos de terceros necesarios para la implantación de instalaciones incluidas en el programa de obras, o bien por nuevas necesidades o prioridades de actuación en el sistema de distribución eléctrica en Andalucía y otro tipo de causas justificadas, fuera preciso sustituir por otras o modificar alguna de las obras que en dicho programa figuran. En cualquier caso la inversión global prevista en el programa de obras tendrá que ser como mínimo la que figura en la Cláusula Cuarta, y la aportación total de la Junta de Andalucía no superará la prevista en dicha Cláusula.

**Tercera:** Las obras a que se refiere la cláusula primera, así como las que se incluyan en el programa como resultado de sus posibles revisiones o modificaciones previstas en la cláusula segunda, deberán ajustarse a los condicionamientos que figuran en la ficha técnica de la acción 6.2.4 del Programa Operativo de Andalucía. Igualmente dichas obras deberán cumplir los criterios de elegibilidad en cuanto a financiación de las inversiones en Fondos Estructurales.

**Cuarta:** La inversión total del programa básico de obras a que se refiere la Cláusula Primera asciende a 12.080.753.600 pesetas.

Las cantidades que la Consejería de Trabajo e Industria aportará como máximo, con cargo a las partidas presupuestarias de los dos últimos Ejercicios, son las siguientes:

TOTAL: 5.369.895.000 pesetas.

La aportación total máxima de la Junta de Andalucía equivale, por tanto, al 44,45% de la inversión total del programa de obras.

Siendo estimativas las inversiones previstas para cada una de las obras que figuran en el Anexo del Convenio se admitirán las variaciones hasta un máximo del 20% superior al valor presupuestado, pero de tal forma que la subvención global en su conjunto no supere en ningún caso el 44,45% de la inversión total realizada, ni la aportación total de la Consejería antes señalada.

La Cía. Sevillana de Electricidad financiará la cantidad restante hasta un total de 6.710.858.600 pesetas, como mínimo.



## SUBVENCIONES

# UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL

Página - 3 -

---

**Quinta:** Las aportaciones económicas de la Consejería de trabajo e industria, con cargo a las Aplicaciones Económicas 0.1.13.17.772.04.62ª.5 y 3.1.13.00.17.771.00.62ª.0, en los respectivos Ejercicios serán abonadas a Sevillana de Electricidad del siguiente modo:

### Año 1.998

Tramitación de un mandamiento de pago en concepto de anticipo por importe de 520.857.500 pesetas, equivalente al 50% de la anualidad de dicho año, habida cuenta de que la Cía. Sevillana de Electricidad ha justificado la totalidad de los gastos previstos para 1996 en la Primera Fase del Plan MEDEA que finalizó en ese año. Dicho anticipo se justificará posteriormente en la forma especificada para el resto de la aportación, tal como se indica en el párrafo siguiente.

Resto de la aportación, hasta un máximo de 520.857.500 pesetas, mediante la tramitación de los correspondientes mandamientos de pago, por importe del 44,45% del coste de las inversiones realizadas una vez aprobadas éstas por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula séptima, de conformidad con lo previsto en la Cláusula siguiente.

### Año 1.999

Tramitación de un mandamiento de pago en concepto de anticipo por importe de 2.164.090.000 pesetas, equivalente al 50% de la anualidad de dicho año, una vez que la Cía. Sevillana de Electricidad acredite en la Comisión Mixta de Seguimiento haber realizado una inversión igual o superior a 625.029.000 pesetas equivalente al 60% de la inversión total correspondiente a la aportación máxima de la Junta de Andalucía prevista para el año anterior sin perjuicio de que el citado anticipo se justifique en la forma especificada para el resto de la aportación tal como se indica en el párrafo siguiente.

Resto de la aportación hasta un máximo de 2.164.090.000 pesetas, mediante la tramitación de los correspondientes mandamientos de pago, por importe del 44,45% del coste de la inversión realizada una vez aprobadas éstas por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula séptima, de conformidad con lo previsto en la Cláusula siguiente, hasta acreditar la ejecución de la totalidad de las inversiones previstas en la Cláusula Cuarta.

En cada ejercicio presupuestario el plazo para someter a la aprobación de la Comisión Mixta las inversiones realizadas dentro del mismo finalizará el 15 de diciembre del correspondiente año.

La propia Comisión Mixta establecerá la periodicidad de sus reuniones a los efectos contemplados en esta Cláusula.



## SUBVENCIONES

# UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL

Página - 4 -

---

**Sexta:** Para el abono de las aportaciones de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente a las inversiones realizadas con la materialización de sus pagos, se requerirá la certificación de las mismas emitidas por la Contabilidad de la Cía. Sevillana de Electricidad, así como la conformidad de la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula séptima, a las certificaciones emitidas por la empresa. Estas certificaciones en su estado definitivo deberán ser avaladas mediante Auditoría Externa, antes del 30 de junio del 2.000.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, antes del 15 de diciembre de 1.999, Cía. Sevillana de Electricidad, para al menos el 90% de las obras certificadas conforme al párrafo anterior en el Ejercicio precedente, deberá acreditar que las respectivas instalaciones cumplen la finalidad para la que se otorga la ayuda, por corresponder en sus características, naturaleza y ubicación al programa objeto del presente convenio. Este extremo deberá quedar cumplimentado para la totalidad de las obras certificadas antes del 31 de diciembre del 2.000.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante un dictamen de un ingeniero de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria o alternativamente de un Organismo de Control, de los contemplados en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, siempre que dicho organismo esté acreditado en esta Comunidad Autónoma para actuar en el ámbito de las instalaciones eléctricas.

El incumplimiento de los requisitos de acreditación contenidos en esta Cláusula podrá dar lugar a la obligación de Cía. Sevillana de Electricidad de reintegrar las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía correspondientes a las obras en que se haya producido dicho incumplimiento.

**Séptima:** Con arreglo a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Protocolo de Actuaciones para la Mejora de la Distribución Eléctrica en Andalucía (MEDEA) para el seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en el presente Convenio se crea una Comisión Mixta constituida por tres representantes de la Administración Autonómica y otros tantos de la Compañía Sevillana de Electricidad. Dos de los representantes de la Junta de Andalucía serán designados por el Director General de Industria, Energía y Minas y el tercero por el Director General de Fondos Europeos.

La propia Comisión Mixta establecerá sus normas de funcionamiento.

**Octava:** Por la Cía. Sevillana de Electricidad se llevará a cabo una campaña de difusión a través de los medios de comunicación y mediante material impreso específico, con el fin de dar a conocer a los usuarios del servicio eléctrico en Andalucía las mejoras que en la prestación del mismo supondrá la ejecución del Plan MEDEA y el apoyo de la Administración Comunitaria y Autonómica a dicho Plan.



## SUBVENCIONES

# UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL

Página - 5 -

---

El diseño y alcance de la referida campaña deberá ser aprobada por la Comisión Mixta del Convenio. Asimismo, a la conclusión del Plan MEDEA, por la citada Comisión Mixta se elaborará un documento que analice y recoja la experiencia obtenida en su ejecución, con vistas a futuras actuaciones conjuntas de las partes firmantes, así como a la evaluación de resultados del Plan.

**Novena:** En todo lo acordado en este Convenio, la Cía. Sevillana de Electricidad se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos de la Consejería de Trabajo e Industria, así como a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación para el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluyendo la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por dichos Organismos.

**Décima:** El programa de obras previsto en el presente Convenio, se ajustará en todo momento a la normativa comunitaria que afecta a actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, especialmente tanto en lo que respecta a sus aspectos financieros, como en lo referente al seguimiento y evaluación de actuaciones, y a la normativa sobre información y publicidad.

**Undécima:** En todo lo no contemplado expresamente en este Convenio, y siempre que se refiera a actuaciones previstas en el mismo, será igualmente de aplicación lo acordado en el Protocolo de Actuaciones para la Mejora de la Distribución Eléctrica (MEDEA), firmado entre la Junta de Andalucía y Cía. Sevillana de Electricidad el 9 de Junio de 1.995.

**Duodécima:** Las obligaciones de pago por parte de la Junta de Andalucía que queden pendientes tras la fecha de vencimiento del Convenio de Colaboración regulador de la Segunda Fase del Plan Medea, se entenderán vigentes hasta su total perfeccionamiento.

**Decimotercera:** El Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2000.



**SUBVENCIONES**  
**UNIDAD CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN**  
**SISTEMAS ABIERTOS DE CONTROL**

Página - 6 -

---

**3.- CONCLUSIONES**

Por tanto, visto el Plan MEDEA, nuestro proyecto de Expansión de Sistemas Abiertos a los Centros Provinciales de Maniobras, se acoge a dicho Plan ya que contempla los criterios de potenciación de la infraestructura eléctrica para atender, principalmente, la optimización de los indicadores de Calidad de suministro en zonas insuficientemente dotadas para la demanda actual o futura y en zonas de alto potencial de desarrollo.:

Con ello conseguiremos, pues, una **subvención total del 50% de la inversión.**